

RESOLUCIÓN N° 120 DE 2014 (Abril 28)

"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir predios e inmuebles para ejecución del Proyecto "Viaducto Media Ladera Tramo II" establecidos dentro del Proyecto Urbano Integral PUI de la Comuna 13 de la ciudad de Medellín".

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo municipal 046 de 2006, Y

La ejecución del proyecto "Viaducto Media Ladera Tramo II", objeto de la presente declaratoria de Urgencia, deberá cumplir con las observaciones acotadas por la citada Subdirección de Planeación consignadas en el oficio referenciado, igualmente deberá circunscribirse al polígono y predios previamente identificados y relacionados en la solicitud.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Municipal N° 7 del 13 de junio de 2012, que adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida", en la parte segunda "líneas estratégicas" del programa "infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad", tiene como propósito lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad, realizando proyectos de infraestructura vial encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con una mejora significativa en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal. Este consiste en generar nuevas vías, ampliación de las existentes, construcción y mejoramiento de puentes viales y peatonales definidos en el Plan de Movilidad de la ciudad de Medellín y, además, según el inventario del Sistema de Administración Vial (SAV), realizar el mantenimiento requerido en la red vial.
2. En el mismo sentido, el citado Acuerdo municipal, establece en la línea 3 "*Competitividad para el desarrollo económico con equidad*", en su componente "*Desarrollo urbano para la competitividad*"; plantea fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través de mejoramiento de su infraestructura de conectividad física encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal.
3. La presente Resolución permite la continuidad del proyecto "Viaducto Media Ladera tramo I", el cual se declaró situación de urgencia mediante la Resolución 502 de octubre 5 de 2009, en donde se ejecutaron acciones de conformación de espacio público, como la construcción del parque 20 de julio, obras viales complementarias contempladas en el Proyecto Urbano Integral PUI de la comuna 13 de la ciudad de Medellín.
4. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante radicado 201400076558, emite informe técnico en donde especifica la clase y uso de suelo de los predios a intervenir, la norma aplicable al polígono de tratamiento Z4-MI-7, en donde se ubican los Predios.
5. Para llevar a cabo el proyecto, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU y el Municipio de Medellín – Secretaria de Servicios Administrativos-, firmaron contrato interadministrativo, Nro. 4600051365 de 2013, bajo la modalidad de administración delegada, en los términos de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Decretos 0734 de 2012 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes y en especial del artículo 13 de la ley 80 de 1993; con el objeto de gerenciar, coordinar y realizar las actividades inherentes para la adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto Viaducto Media Ladera Tramo II, por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Proyecto urbano Integral PUI de la comuna 13 de esta ciudad. En el citado convenio interadministrativo se acordó (cláusula décima primera), la apropiación presupuestal en aras de garantizar los pagos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.
6. En virtud de lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, mediante oficio radicado 201400063412 del 07 de febrero de 2014, solicitó a este Despacho Administrativo emitir resolución de declaratoria de urgencia por motivo de utilidad pública para la adquisición de los inmuebles y predios necesarios para llevar a cabo el proyecto "Viaducto Media Ladera Tramo II".
7. De conformidad con el literal c) y e) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la Ejecución de proyectos de infraestructura social, en ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbano, así como la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial.
8. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, en los términos de los literales c) y e), la ejecución y desarrollo del proyecto "Viaducto Media Ladera Tramo II", dentro del marco del Proyecto urbano Integral PUI ubicado en la comuna 13 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano definido para el proyecto y de conformidad con obligaciones

adquiridas mediante el convenio suscrito para tal fin, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, le corresponde la identificación plena de predios requeridos y realizar los respectivos avalúos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación